



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-00481529- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

Los informes técnico jurídico y pedagógico del proyecto de modificación del Plan de Estudios del Profesorado Universitario en Letras Modernas aprobado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades mediante OHCD 04/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de plan de estudios del Profesorado Universitario en Letras Modernas constituye una iniciativa de modificación del actual plan de estudios aprobado por RHCS 207/2002 y por Resolución Ministerial 310/2003.

Que se trata de un proyecto aprobado en su origen por el Consejo de la Escuela de Letras y posteriormente por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, mediante OHCD 04/2021.

Que el informe pedagógico realizado por la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba, valora tanto el proceso institucional que se dio para la elaboración del proyecto así como las dimensiones destacadas para su abordaje, la finalidad de la formación establecida, los contenidos y campos formativos propuestos, la carga horaria, el perfil y alcances establecidos, los objetivos y espacios curriculares presentados, así como sus contenidos mínimos.

Que en el mencionado informe se establece la necesidad de incorporar una propuesta de Seguimiento y Evaluación del Plan de Estudios, cuestión esta que se atendió y efectivizó en el documento del Plan de Estudios propuesto.

Que el informe técnico jurídico, también elaborado en la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba, valora aspectos positivos del proyecto y establece una serie de observaciones que en su mayoría aluden a errores materiales del documento del Plan de Estudios propuestos.

Que el informe arriba mencionado observa una omisión respecto de la mención como antecedente del actual plan de estudios aprobado por RHCS 207/2002 y por Resolución Ministerial 310/2003, cuestión esta que se salva en la presente resolución.

Que las observaciones realizadas respecto de la normativa sobre condiciones de ingreso de ciudadanos extranjeros y mayores de 25 años se deben a que dicha reglamentación se modificó durante el proceso de producción del proyecto de modificación del Plan de Estudios de Profesorado Universitario en Letras Modernas, al igual que los vinculados a carga horaria mínima de los profesados universitarios en general, y de la cuestión de alcances y actividades de los Profesores/as Universitarios/as en Letras Modernas.

Que las observaciones mencionadas en el ítem anterior fueron tomadas en cuenta y se introdujeron modificaciones

al respecto en el documento del Plan de Estudios propuesto.

Que en el mismo documento se introdujo, según lo sugerido, el Plan de Transición que asegure el pasaje del presente Plan de Estudios del Profesorado en Letras Modernas hacia el nuevo plan.

Que atendiendo a la recomendación efectuada en el informe técnico se establece en este acto administrativo un plan de transición proyectado entre ambos planes de estudios, el vigente y el nuevo, disponiendo fechas probables de vigencia, caducidad e implementación.

Que en la OHCD 04/2021 se expresó claramente que el plan de estudio presentado oportunamente constituye un gran aporte a la formación de los futuros profesores en el campo de Letras Modernas y se adecua a los lineamientos y regulaciones vigentes para las carreras de profesorado en el campo de las Humanidades'.

Que también se destacó en la mencionada Ordenanza que el proyecto fue el resultado de un intenso y largo proceso de trabajo institucional y colectivo iniciado en el año 2012 por la comunidad de profesores, egresados y estudiantes de la Escuela de Letras, con una prolífica actividad diagnóstica de carácter institucional.

Que en la misma Ordenanza se valora también que la carga horaria, las líneas de formación profesional, las incumbencias profesionales, los tiempos y condiciones de cursado, la cantidad de horas totales de cursado, la distribución de materias y horas por años; la progresividad y correlación entre las materias y los objetivos formativos se adecuan a los lineamientos y acuerdos interuniversitarios establecidos por el Consejo Interuniversitario Nacional y el Ministerio de Educación de la Nación.

Que en el día de la fecha, por unanimidad y sobre tablas, el Honorable Consejo Directivo aprobó las modificaciones propuestas.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la OHCD 04/2021.

ARTÍCULO 2°: APROBAR las modificaciones introducidas en el Plan de Estudios del Profesorado Universitario en Letras Modernas, cuyo texto se incluye en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que el plan de estudios del Profesorado en Letras Modernas 2002 tenga vigencia para el dictado de sus espacios curriculares hasta Diciembre de 2028, y hasta Diciembre de 2033 para rendir los exámenes correspondientes, pudiéndose prorrogar estos plazos sólo por razones excepcionales debidamente fundadas y por resolución de autoridad competente.

ARTÍCULO 4°: ELEVAR al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba para su aprobación.

ARTÍCULO 5°: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

